



Resolución Directoral Regional

Nº 0978 -2021-DRELM

Lima, 23 Mar. 2021

VISTO: El expediente DRELM Nº 0002496-2021, Informe Nº 0071-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OGESUP, Informe Nº 495-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA y demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial Nº 215-2015-MINEDU modificada por la Resolución Ministerial Nº 284-2015-MINEDU, precisa que esta dirección regional tiene como objetivo, aplicar y gestionar en Lima Metropolitana, la política educativa nacional emitida por el MINEDU, actuando como instancia administrativa en los asuntos de su competencia; y en su literal a) del artículo 32, señala que la Oficina de Gestión de la Educación Superior tiene como función supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana, para asegurar el adecuado desarrollo de los procesos educativos a su cargo, e implementar acciones de mejora según corresponda;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General Nº 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada “Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carrera de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación” en adelante Norma Técnica, la cual tiene como finalidad, establecer las normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior y Pedagógicos y carreras de formación docente en Institutos Superiores de Formación Artística, a nivel nacional, en el marco del procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carreras;

Que, respecto al cierre de oficio, el numeral 6.2 de la Norma Técnica establece que la DIFOID dispondrá mediante Resolución Directoral, la apertura del expediente conducente al cierre de oficio; en tanto que, de acuerdo al numeral 6.2.5 del citado texto legal dispone que, la DRE emitirá la opinión previa establecida en el artículo 58¹ de la Ley² y la Resolución Directoral conformando la “Comisión de Traslado externo en el

¹ Artículo 58.- Opinión preventiva

El cierre o receso de actividades de un Instituto o Escuela es dispuesto por el Ministerio de Educación, previa opinión del gobierno regional correspondiente.

² DÉCIMA TERCERA. Norma derogatoria



marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio”, dentro del plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la recepción de la notificación aludida en el numeral anterior plazo que puede ser prorrogado por única vez y por un tiempo similar anterior, si median causas justificantes del atraso”;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1 de la citada norma señala que: “La Comisión es designada por la DRE y tiene a su cargo conducir el traslado externo de estudiantes y acervo documentario del Instituto o Escuela de origen; asimismo, debe determinar el Instituto o Escuela receptor hasta antes de culminado el semestre académico en curso a la fecha de notificación de la Resolución Directoral de cierre, plazo que excepcionalmente puede ser prorrogado por la DRE por única vez y por un tiempo similar al anterior; y en el numeral 6.3.2 precisa que: “ la Comisión estará conformada por: i) El Director de Gestión Pedagógica de la DRE, ii) El jefe de la Unidad de Educación Superior o especialista de Educación Superior de la DRE y iii) El funcionario de racionalización, o quién haga sus veces de la DRE. (...)”;

Que, sobre los miembros de la comisión referido al Director de Gestión Pedagógica de la DRE, cabe precisar que en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU; y conforme al Manual de Operaciones de la DRELM, en esta sede regional corresponde dicha función a la Jefa de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la cual es responsable de ejecutar y evaluar la gestión pedagógica, institucional y administrativa de los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Lima Metropolitana;

Que, mediante el Oficio N° 00053-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID de fecha 15 de enero de 2021, la Dirección de Formación Inicial Docente del MINEDU, solicitó a esta sede regional la remisión de la opinión previa para el cierre de oficio del IESP privado “San Antonio”, en cumplimiento de lo previsto en la norma técnica y la Ley N° 29394;

Que, con Informe N° 0071-2021-MINEDU/DRELM-OGESUP de fecha 15 de febrero de 2021, la Oficina de Gestión de la Educación Superior concluye que en el marco del artículo 6.2.5 de la Norma Técnica, corresponde a esta sede regional emitir el acto resolutivo para la conformación de la “Comisión de Traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del IESPP San Antonio”, de acuerdo a lo detallado en su informe;

Que, mediante Informe N° 495-2021-MINEDU/VMGI-DRELM-OAJ-EGSA, de fecha 22 de marzo de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable emitir el acto resolutivo que apruebe la conformación de la Comisión de Traslado externo señalado en el párrafo precedente, en los términos propuestos por la Oficina de Gestión de la Educación Superior;

Contando con las visaciones de la Oficina de Gestión de la Educación Superior y la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU y el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima

Derógase el Decreto Legislativo 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, en lo que respecta a los institutos y escuelas de educación superior; la Ley 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IESP, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el reglamento de la presente ley; y la Ley 28340, Ley que crea el Sistema de Información de Educación para el Trabajo.

Código : 220321362

Clave : C119

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento



Metropolitana, aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONFORMAR la Comisión de Traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del IESPP “San Antonio”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES	CARGOS
Gladys Jesús Colca Ccahuana	Presidenta Jefa de la Oficina de Gestión de la Educación Superior
Henry Veramatos Chávez	Miembro Especialista de Seguimiento y Monitoreo Oficina de Gestión de la Educación Superior
Jorge Rodrigo Chumpitaz Rojas	Miembro Especialista de Racionalización Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, notifique la presente resolución a los miembros del comité conformado en el artículo 1, al IESPP “San Antonio” y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: www.dreilm.gob.pe.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el Equipo de Archivo Documentario de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

EDITH ANDREA ANAHUA TELLEZ
Directora Regional de Educación de
Lima Metropolitana

EAAT/D.DRELM
HRAL/J.OAJ
WJGM/C. EGSA
KPD/Abg.

Código : 220321362
Clave : C119

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la DRELM, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://dreilm-consulta.signfast.pe> Ingresando el código y clave de verificación que aparece en la parte inferior derecha de este documento

